



CONVOCATORIA EXTERNA PROVISIÓN EMPLEOS PLANTA TEMPORAL

EMPLEO AGENTE DE TRÁNSITO

PUBLICACIÓN No 01: INVITACIÓN ABIERTA

13 DE ABRIL DE 2026

La Secretaría Administrativa, en ejercicio de sus funciones propias, relacionadas con la provisión efectiva de los empleos, luego del agotamiento de la solicitud de listas de elegibles del Banco Nacional de Listas de Elegibles administrado por la Comisión Nacional del Servicio Civil y el ofrecimiento a los servidores públicos de carrera administrativa de la planta de empleos de la Alcaldía de Girón, da apertura a la presente CONVOCATORIA EXTERNA, con el fin de proveer UN (01) empleo de AGENTE DE TRÁNSITO de la PLANTA TEMPORAL creada mediante el Decreto 0215 del 22 de octubre de 2025:

No. VACANTES	DENOMINACION	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACION SALARIAL BASICA MENSUAL 2024
UNO (01)	AGENTE DE TRANSITO	340	01	\$ 3.967.435

NOTA: Una vez Adoptado Decreto Nacional por medio de la cual se ajusta la escala salarial aplicable a los servidores públicos para la vigencia 2026, este mismo será aplicado sobre el salario del empleo actual es cual corresponde a la vigencia fiscal 2025.

GENERALIDADES DEL PROCESO:

El presente proceso se adelantará bajo las condiciones especiales detalladas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto No. 1083 de 2015, en las instrucciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil y con acatamiento de las reglas y condiciones previstas en la presente convocatoria:

El artículo 21 de la Ley 909 de 2004, adicionado por el artículo 6 del decreto 894 de 2017, señala:

“Empleos de carácter temporal.

1. De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley, podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones:

- Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;
- Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;
- Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;
- Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución.

2. La justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.





3. El ingreso a estos empleos se efectuará con base en las listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, sin que dichos nombramientos ocasionen el retiro de dichas listas. De no ser posible la utilización de las listas se realizará un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos.

4. El nombramiento en los empleos temporales se efectuará mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Sin embargo, antes de cumplirse dicho término, el nominador en ejercicio de la facultad nominadora podrá declarar la insubsistencia del nombramiento, cuando el servidor no cumpla las metas del proyecto o actividades que dieron lugar a la creación de los mismos, de acuerdo con la evaluación que se establezca para el efecto y mediante acto administrativo motivado; o darlo por terminado, cuando no se cuente con las disponibilidades y apropiaciones para financiar el empleo de carácter temporal, como consecuencia de los ajustes a los montos aprobados para su financiación”

El artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, dispone que:

“ARTÍCULO 2.2.5.3.5 Provisión de empleos temporales. Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño.

Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.

El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento”.

La Circular externa CNSC No 2023RS005458 del 01 de febrero de 2023, establece:

“En el evento en que no existan servidores con derechos de carrera administrativa con quienes se puedan proveer mediante encargo los empleos temporales, la entidad deberá efectuar una convocatoria pública a través de su página Web, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la provisión del empleo o empleos temporales.

La entidad deberá establecer criterios objetivos para la valoración de capacidades y competencias de los candidatos, en los términos señalados por la Corte Constitucional en Sentencia C-288 de 2014 y el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 648 de 2017. (...).”

El Artículo 2.2.1.5.2. del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1º del Decreto 2365 de 2019:

“Lineamientos para la modificación de las plantas de personal. Las entidades públicas para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 196 de la ley 1955 de 2019, deberán seguir los siguientes lineamientos:





“(…) Cuando se vayan a proveer empleos de la planta temporal ya existentes, y se haya agotado el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.6 y 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 respecto de su provisión, respectivamente, en condiciones de igualdad se deberá dar prelación a los jóvenes entre 18 y 28 años, que cumplan con los requisitos para su desempeño.”

El Artículo 196 Ley 1955 de 2019 consagra:

“ARTÍCULO 196. GENERACIÓN DE EMPLEO PARA LA POBLACIÓN JOVEN DEL PAÍS. Con el fin de generar oportunidades de empleo para la población joven del país y permitir superar las barreras de empleabilidad de este grupo poblacional, las entidades públicas darán prioridad a la vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años, para lo cual deberán garantizar cuando adelanten modificaciones a su plana de personal, que el diez por ciento (10%) de los nuevos empleos no requieran experiencia profesional, con el fin de que sean provistos con jóvenes egresados de programas técnicos, tecnológicos y de pregrado. Para la creación de nuevos empleos de carácter permanente del nivel profesional, no se exigirá experiencia profesional hasta el grado once (11) y se aplicarán las equivalencias respectivas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las entidades públicas deberán adecuar sus manuales de funciones y competencias laborales para permitir el nombramiento de jóvenes entre los 18 y 28 años graduados y que no tengan experiencia, o para determinar las equivalencias que corresponda, siempre y cuando cumplan con los requisitos del cargo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las entidades y organismos que creen empleos de carácter temporal deberán garantizar que el 10% de estos empleos sean asignados para jóvenes entre los 18 y 28 años (...).”

El proceso de selección y posterior nombramiento en caso de decidir la provisión del empleo de carácter temporal de la Alcaldía de Girón, **NO GENERA DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PARA EL PERSONAL A VINCULAR**, razón por la cual la entidad no está obligada a cumplir con los parámetros establecidos en los concursos de méritos para el ingreso a la carrera administrativa.

CRONOGRAMA, REQUISITOS Y REGLAS DE DESEMPATE DE LA CONVOCATORIA:

1. Requisitos del empleo que debe acreditar el aspirante:

A continuación, se describe el contenido funcional y el perfil de competencias, acorde al artículo 19 de la Ley 909 de 2004, requeridos para el empleo de nivel técnico, denominado Agente de Tránsito:

PROPOSITO PRINCIPAL
Contribuir en la regulación del tráfico vehicular en el área municipal, para dar agilidad en la movilidad, asegurando que se cumplan las normas establecidas en esta actividad.
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejercer el control vial en el Municipio, para que se cumplan las normas de tránsito. 2. Entregar los informes sobre infracciones de tránsito cometidas por la comunidad en los tiempos estipulados por el jefe inmediato. 3. Atender los servicios de radiocomunicación que tiene en el área y accidentes elaborando las respectivas hojas de campo. 4. Cumplir con labores de regulación, vigilancia y control vial solicitadas por la comunidad en el desarrollo de actividades especiales. 5. Ejecutar las disposiciones y ordenes emanadas de la Secretaria de Tránsito y la 6. Inspección de Transito al igual que las normas, decretos y leyes que competen a las labores del área de control vial. 7. Realizar la inmovilización de los vehículos cuando las normas vigentes así lo establezcan. 8. Participar en la planeación, programación, organización, ejecución y control de las actividades propias del cargo. 9. Mantener en buen estado los equipos asignados para el desempeño de las funciones.





10. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del empleo y las fijadas por la constitución, la ley, estatutos y reglamentos.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Técnicas de conducción
 Normas de seguridad
 Normas de tránsito
 Sistema penal acusatorio
 Poseer licencia de conducción de segunda o cuarta categoría.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Confiabilidad técnica Disciplina Responsabilidad

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIO	EXPERIENCIA
Diploma de bachiller, certificado o constancia de su trámite. Cursar y aprobar el programa de capacitación (cátedra de información e intensidad mínima establecida por la autoridad competente, la cual corresponde a formación tecnológica en Criminalística, vías y demás relacionadas)	Dieciocho (18) meses de experiencia laboral.
ALTERNATIVAS	
FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA

Nota: se deja claridad que el certificado requerido para ocupar el empleo puede ser de nivel tecnólogo como lo solicita la entidad a través del Manual de Funciones o nivel técnico como lo exige la Ley 310 de 2009

2. CRONOGRAMA:

ETAPAS	TERMINOS	RESPONSABLE	LUGAR.
Publicación de Convocatoria	Lunes 13 de abril de 2026	Dirección de Talento Humano, Seguridad y Salud en el Trabajo	La convocatoria se publicará por el termino de 1 día calendario en la página web y cartelera del Municipio.
Postulaciones y cierre de convocatoria	Martes 14 de abril del 2026	Dirección de Talento Humano, Seguridad y Salud en el Trabajo	Las postulaciones en la convocatoria podrán realizarse personalmente o de manera virtual al correo thumano@giron-santander.gov.co , para lo cual deberán adjuntar: 1.- Hoja de vida de la función pública. 2.- Fotocopia legible cédula de ciudadanía 3.- Certificado antecedentes disciplinarios (Procuraduría) 4.- Certificado antecedentes judiciales



			<p>5.- Certificado Antecedentes Fiscales (Contraloría)</p> <p>6.- Certificado de Medidas correctivas.</p> <p>7.- Certificado de diplomas que acrediten estudios (idoneidad) aplicable al cargo. (Exigido en la Ley 310 de 2009 en su artículo 7 y la Resolución 20223040045295 del 04/08/2022 del Ministerio de Transporte: Certificado de Técnico Laboral por competencias en áreas relacionadas con Seguridad Vial, Tránsito y Transporte. Debe acreditar mediante certificados expedidos por instituciones debidamente registradas ante las Secretarías de Educación o Ministerio de Educación Nacional”</p> <p>8.- Certificaciones que acrediten la experiencia exigida en el manual.</p> <p>9.- Declaración extra proceso ante notaria sobre la no existencia de inhabilidades e incompatibilidades.</p> <p>10.- Poseer licencia de conducción de segunda (2ª) y cuarta (4ª) categoría como mínimo o su homóloga.</p> <p>Nota: se deja claridad que el certificado requerido para ocupar el empleo puede ser de nivel tecnólogo como lo solicita la entidad a través del Manual de Funciones o nivel técnico como lo exige la Ley 310 de 2009</p>
Verificación de requisitos	Miércoles 15 de abril de 2026	Dirección de Talento Humano, Seguridad y Salud en el Trabajo	Serán únicamente admitidos los aspirantes que acrediten los requisitos de estudio y experiencia respecto del cargo al que están aspirando, para lo cual se validarán los requisitos del empleo por parte de la Dirección de Talento Humano, Seguridad y Salud en el Trabajo. Para lo cual se expedirá la certificación respectiva.
Publicación lista de admitidos	Miércoles 15 de abril de 2026	Dirección de Talento Humano, Seguridad y Salud en el Trabajo	En la página web de la entidad.
Reclamaciones por la lista de admitidos	Jueves 16 de abril de 2026	Dirección de Talento Humano, Seguridad y Salud en el Trabajo	Deberá realizarse personalmente en la Dirección de Talento Humano, Seguridad y Salud en el Trabajo.
Respuesta a reclamaciones	Viernes 17 de abril de 2026	Dirección de Talento Humano, Seguridad y Salud en el Trabajo	A los correos que indique el aspirante en la respectiva reclamación.
Publicación final Lista de Admitidos	Lunes 20 de abril de 2026	Secretaría Administrativa y Dirección de Talento Humano, Seguridad y Salud en el Trabajo	Se publicará en página web de la entidad.





Aplicación de evaluación de conocimientos y competencias, aplicadas a las personas que conformaron la lista de admitidos	Martes 21 de abril de 2026	Dirección de Talento Humano, Seguridad y Salud en el Trabajo	La respectiva evaluación de conocimientos y competencias se realizará mediante metodología teórico - practica por parte de las Secretaría Administrativa en articulación con la Secretaría de Tránsito y Transporte
Publicación de resultados de evaluación de conocimientos y competencias	Miércoles 22 de abril de 2026	Dirección de Talento Humano, Seguridad y Salud en el Trabajo	Se publicará en la página web de la entidad.
Reclamaciones de resultados de evaluaciones de competencias	Jueves 23 de abril de 2026	Dirección de Talento Humano, Seguridad y Salud en el Trabajo	Deberá realizarse personalmente en la Dirección de Talento Humano, Seguridad y Salud en el Trabajo.
Nombramiento.	Viernes 24 de abril de 2026	Secretaría Administrativa y Dirección de Talento Humano, Seguridad y Salud en el Trabajo	Despacho de la Secretaría Administrativa.

Las fechas relacionadas en el cronograma anterior se entenderá que comprenden el horario oficial de la Alcaldía de Girón, esto es, desde las 07:30 a.m hasta las 06:00 p.m.

REGLAS DE DESEMPATE:

En caso de que varios aspirantes cumplan con los requisitos mínimos del cargo y superen la prueba de competencias, se aplicarán las siguientes reglas de desempate:

- 1.- Contar con curso como operador de analizadores de alcohol en aire espirado.
- 2.- Tener experiencia en regulación vial, educación vial o como agente de tránsito superior a 20 meses.
- 3.- Contar con técnica en criminalística y ciencias forenses.

CONSIDERACIONES FINALES:

El nombramiento y posesión estará condicionado al cumplimiento de los requisitos legales previstos en la normatividad vigente.

En consecuencia, no se genera obligación alguna en la vinculación de aspirantes relacionados en el listado que al momento del nombramiento y posesión no cumplan con los requisitos.

Los trámites para el nombramiento y posesión se surtirán de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1083 del 2015, y demás normatividad aplicable.


JESSICA ALEJANDRA PINZON JIMENEZ
 Secretaria Administrativa

Proyecto: Eddy Johanna Jaimes Suarez – Directora Talento Humano, Seguridad y Salud en el Trabajo



/AlcaldiaDeGiron



/@Alcaldia-Giron



@alcaldiagiron



@AlcaldiaGiron